

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 203/2016 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 22 de agosto, por la que se formula con carácter favorable, el Informe Ambiental Estratégico de la 8ª modificación puntual de Normas Subsidiarias del municipio de Bernedo (modificación de la línea de edificación de Navarrete)

La tramitación de la 8ª modificación puntual de las Normas Subsidiarias (NNSS) del municipio de Bernedo relativa a la modificación de la línea de edificación de Navarrete se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En el marco de este procedimiento el Ayuntamiento de Bernedo con fecha 6 de junio del presente año se dirige al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava a los efectos de iniciar la tramitación del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la citada Modificación Puntual.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancia de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, dio inicio el 10 de junio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según procedimiento reglado. A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	√
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	√
Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco	
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	
Asociación de Concejos de Álava	
Ayuntamiento de Bernedo	
Junta Administrativa de Navarrete	
Cuadrilla de Santa Cruz de Campezo	
SEO Bird Life	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	√

Se realiza a continuación un resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 15/325 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental):

URA - Agencia Vasca del Agua señala en su informe que la 8ª modificación puntual de NNSS de Bernedo no incide significativamente en materias de su competencia o ámbito de gestión.

El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava señala que la modificación puntual no afecta a elementos catalogados y, por tanto, no tiene incidencia desde el punto de vista de su ámbito de competencia.

El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava informa que la modificación puntual objeto de evaluación ambiental no tiene afección arqueológica.

El Servicio de Desarrollo Agrario de la Dirección de Agricultura informa que la modificación puntual propuesta no afecta a la infraestructura rural de la zona.

La Dirección de Patrimonio Cultural informa que en el ámbito de la modificación puntual no figuran elementos catalogados de Patrimonio Cultural.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, emite el presente Informe Ambiental Estratégico.

1. Breve resumen de las características de la modificación puntual. Ámbito geográfico de evaluación. Alternativas de emplazamiento estudiados.

1.1. Ámbito geográfico objeto de evaluación

El ámbito de la modificación puntual se ciñe al ámbito del pueblo de Navarrete colindante con la antigua carretera foral A-4153 y actual travesía urbana. Afecta a las parcelas 730, 1031, 1030 y 945 del polígono 6 del municipio de Bernedo.

1.2. Características de la modificación puntual

Se plantea mediante la presente modificación puntual modificar las alineaciones establecidas en las actuales NNSS en las parcelas 730, 945, 1030 y 1031 del polígono 6 del municipio de Bernedo sitas en la población de Navarrete, con respecto a las distancias a mantener por las edificaciones desde el eje de la antigua carretera foral A-4153.

Las NNSS de Bernedo se aprobaron definitivamente mediante la Orden Foral 378/2003 de 15 de abril. La distancia o retiro que establecen las NNSS vigentes es de 11 metros a medir desde el eje de la carretera A-4153. Este retiro se estableció atendiendo a la Norma Foral de Carreteras que exige un retiro mínimo en relación con la red vecinal y red local.

Mediante Acuerdo del Consejo de Diputados 538 de 31 de junio, se aprobó un convenio entre la Diputación Foral de Álava y la Junta Administrativa de Navarrete para la transferencia de la titularidad del tramo de travesía de la carretera foral A-4153. En base a dicho Acuerdo la travesía pasó a formar parte de las calles de la localidad y en base a ello no es preciso aplicar la Norma Foral de Carreteras.

Según expone el promotor las alineaciones establecidas actualmente por las NNSS generan las siguientes afecciones en parcelas de Navarrete y la solución de estas afecciones vienen a justificar la modificación puntual:

— Parcela catastral 730 del polígono 6 de Bernedo: en esta parcela clasificada como suelo urbano consolidado dentro del Suelo Urbano Residencial 2 (SUR-3), existe una edificación de uso residencial. Parte de este edificio se encuentra a menos de 11 m del eje de la calzada, por lo que queda en situación de fuera de ordenación.

— Parcela catastral 1031 del polígono 6 de Bernedo: se trata de la parcela única de la Unidad de Ejecución 4 (UE 4), clasificada como Suelo Urbano Residencial 4 (SUR 4) de Navarrete. Las

NNSS establecen para esta parcela una distancia de 8 m desde el eje de la calzada hasta el cierre, y 11 m desde el eje de la calzada hasta las construcciones. Estas limitaciones según expone el promotor suponen una dificultad para el desarrollo de la citada UE y para la ejecución del aprovechamiento permitido por las NNSS.

– Parcelas catastrales 945 y 1031 del Polígono 6 de Bernedo: se encuentran incluidas dentro del Suelo Apto para Urbanizar 1 (SAUR 1) de Navarrete. Estas parcelas lindan con la carretera A-4153, y en su ficha de ámbito se establece una distancia de cierre de parcela a más de 8,5 m de distancia del eje de la calzada, y otros 3 m de retiro a partir del cierre hasta la edificación.

El promotor viene a justificar en el Documento Ambiental Estratégico que estas alineaciones y distancias de retiro desde el eje de la calzada hasta las construcciones y linderos de parcela se consideran excesivas, teniendo en cuenta que actualmente la travesía se trata de una calle del núcleo urbano.

Se propone en base a la justificación expuesta establecer en torno a la travesía de la carretera en Navarrete una alineación o retiro de las edificaciones de 8 m a medir desde el eje de la calzada. En particular y para las parcelas afectadas se propone lo siguiente:

– Parcela 730 del polígono 6: Se cambia la sección tipo ajustándose ahora a la que con 8 m se establece para las calles del pueblo de Navarrete. Se delimita una acera de 2 m según la normativa sectorial de accesibilidad y se amplía la zona verde establecida en la normativa vigente.

– Parcela catastral 1031 del polígono 6 de Bernedo: igualmente se establece un retiro a la edificación de 8 metros: 3 m desde el eje de la calzada hasta la acera, 2 m de acera (en cuyo límite se situaría el cierre de la parcela), y 3 m desde el cierre de parcela hasta la edificación. Además se propone la ejecución de una zona verde de 130 m² al Norte de la parcela, de manera que el espacio verde lineal de las NNSS actuales se concentra en la zona norte de la parcela.

– Parcelas catastrales 945 y 1030 del polígono 6 de Bernedo: se propone reducir la distancia igualmente a 8 m.

1.3. Alternativas estudiadas

Las dos alternativas consideradas según Documento Ambiental Estratégico son:

a) Mantener las alineaciones de las parcelas 730, 1031, 1030 y 945 del polígono 6 de Bernedo y sus retiros a la travesía y antigua carretera A-4153 como están previstas en la normativa actual de las NNSS.

b) Modificarlas según se propone en la modificación puntual objeto de evaluación ambiental.

Según se expone en el Documento Ambiental el mantener los retiros actuales no es adecuado a nivel urbanístico ya que, además de suponer una afección para poder desarrollar los aprovechamientos admitidos por las NNSS en esta parcelas, estos retiros se establecieron en el momento en que la travesía A-4153 era de titularidad foral y por ello era preciso aplicar la normativa sectorial y sus correspondientes retiros mínimos de 11 metros.

La no modificación de las NNSS supondría que la edificación de la parcela catastral 730 del polígono 6 de Bernedo continuaría en situación de “fuera de ordenación” y no se ampliaría la zona verde establecida por la normativa vigente. Se impediría además la regularización y uniformización de los retiros a edificaciones. Se estima además que el aprovechamiento de las zonas verdes lineales, según las NNSS vigente, es más difícil que el que se propone con la 8ª modificación.

2. Análisis del proceso de evaluación. Caracterización ambiental y principales medidas correctoras establecidas por el Documento Ambiental Estratégico.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la modificación puntual, éste órgano ambiental considera que dicho documento en general, tiene una calidad suficiente para llevar a cabo la Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación puntual que se plantea.

Dicha documentación realiza una caracterización resumida del ámbito afectable y analiza los efectos ambientales previsibles.

La modificación puntual implica cambios acotados que se ciñen al ámbito urbano de Navarrete, en las parcelas 730, 945, 1030 y 1031 del polígono 6 de Bernedo, en una zona urbana que es colindante con la travesía y antigua carretera A-4153 y que no tiene valores ambientales destacados. En la parcela 730 hay una edificación de vivienda, la 1031 es colindante con un almacén agrícola y la 945 y 1031 están dedicadas al cultivo agrícola. Son terrenos sin pendiente y carecen de vegetación natural autóctona arbustiva o arbórea.

No se afecta a la red hidrográfica, ni hay zonas húmedas catalogadas en el entorno, ni tampoco se afecta a hábitats catalogados, ni a espacios naturales protegidos. En lo relativo a la conectividad ecológica no se afecta a ámbitos definidos por la Estrategia de Conectividad Ecológica del Territorio Histórico de Álava como "Corredor Ecológico" y se estima que a estos efectos la modificación puntual no tendrá en todo caso efectos significativos.

Tampoco se afecta a ámbitos definidos como de "Presunción Arqueológica", ni a elementos del patrimonio histórico-arquitectónico.

Desde un punto de vista paisajístico es destacable que el ámbito de la modificación puntual, así como todo el pueblo de Navarrete y su entorno, se encuentra catalogado "Paisaje Sobresaliente": código número 5 "Mendiluzea-Jaundel-Luzaran", según Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava, aprobado por Acuerdo del Consejo de Diputados 829 de 27 de septiembre de 2005.

La modificación puntual podría conllevar la ampliación de edificaciones existentes en las parcelas en cuestión y a este respecto se estima que considerando los condicionantes y las cautelas que se establezcan por parte del ayuntamiento y por parte del órgano administrativo urbanístico en el cumplimiento de la ordenación urbanística y de la normativa arquitectónica, no habrán de producirse efectos paisajísticos relevantes sobre el Paisaje Catalogado código número 5 del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava.

Según se señala en el Documento Ambiental Estratégico habrán de establecerse limitaciones a los efectos de minimizar los impactos por generación de ruidos, vibraciones y otras emisiones durante las obras que se deriven de los desarrollos urbanísticos en las parcelas objeto de la modificación puntual, aunque el promotor indica que estos impactos también se generarían en caso de no modificarse las normas urbanísticas. En particular se señalan en el Documento Ambiental presentado por el promotor las siguientes medidas:

- Toda actividad constructiva se desarrollará únicamente en horario diurno y días laborales.
- La maquinaria y vehículos circularán a una velocidad no superior a 20 km/h en todo el núcleo urbano de Navarrete.
- Se abordará una revisión documental de las tarjetas de homologación e ITV de la maquinaria de obra, en lo referente a combustión, emisiones y nivel de ruidos, para comprobar el cumplimiento de la normativa de emisiones.
- En caso de quejas por parte de los vecinos, se solicitará al contratista la realización de controles de emisión de ruidos y vibraciones y la presentación de los resultados al Ayuntamiento de Bernedo. En caso de sobrepasarse los niveles de emisión recomendados, se adoptarán medidas de contención.

Finalmente señalar que se estima correcta la valoración que realiza el Documento Ambiental Estratégico al considerar que la modificación puntual aumentará y mejorará las zonas verdes en Navarrete al añadir aproximadamente 200 m² como "Sistema Local de Espacios Libres de Uso y Dominio Público". A este respecto señalar que por la situación del pueblo en un ambiente eminentemente forestal, catalogado Paisaje Sobresaliente precisamente por las características

de gran valor paisajístico de los bosques autóctonos colindantes, resultará oportuno utilizar preferentemente especies arboladas y arbustivas autóctonas en las plantaciones que se prevean para la adecuación de las nuevas zonas verdes que se generen con esta modificación puntual.

3. Valoración de las repercusiones de la modificación puntual en la Red Natura 2000.

El ámbito de la modificación puntual de las NNSS y en general el núcleo de Navarrete no coincide con ningún espacio Red Natura 2000, ni ningún otro Espacio Natural Protegido. La Zona Especial de Conservación (ZEC) Río Ega-Berrón se encuentra a casi un kilómetro al Sur del pueblo, la ZEC de la Sierra de Cantabria y ZEPA de las Sierras Meridionales de Álava se localiza a 1,2 kilómetros también al Sur, mientras que la ZEC, ZEPA y Parque Natural de Izki se encuentra a aproximadamente 2 kilómetros al Norte.

Dada la distancia a la que se encuentran los espacios de la Red Natura 2000 y considerando las características de la modificación puntual se valora que no habrán de producirse efectos significativos sobre estos Espacios Naturales Protegidos

4. Conclusiones

La 8ª modificación puntual de las NNSS de planeamiento del municipio de Bernedo, relativa a la modificación de la línea de edificación en Navarrete se estima que no ocasionará efectos ambientales negativos significativos, siempre y cuando se ajuste a las actuaciones descritas en la documentación aportada por el promotor en el marco de este procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y se adopten las medidas establecidas por el propio promotor en el Documento Ambiental Estratégico.

Se considera que en el ámbito de las nuevas superficies de "Sistema Local de Espacios Libres de Uso y Dominio Público" que se generen con la modificación puntual las plantaciones arboladas y arbustivas que se prevean habrán de realizarse preferentemente con especies autóctonas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Formular con carácter favorable el Informe Ambiental Estratégico de la 8ª modificación puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Bernedo.

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe Ambiental Estratégico tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe Ambiental Estratégico en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 22 de agosto de 2016

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
AMAIA BARREDO MARTÍN